

80/abon de /
sin

Puente Alto, siete de marzo de dos mil diecinueve.

Proveyendo a fojas 84: A lo principal, al segundo y tercer otrosí, téngase presente y al primer otrosí, a sus antecedentes.

Siendo las 10:00 horas, se lleva a efecto el **comparendo de conciliación, contestación y prueba** decretado para hoy, con la asistencia de denunciante del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** representada por su apoderada doña Alejandra Mamani Abett De La Torre, de la parte denunciante y demandante de don **BRIAN ESTEBAN SAN MARTÍN ROMÁN** y de la parte denunciada y demandada de **CENCOSUD RETAIL. S.A.** representada por su apoderado don **JUAN HARTWIG BAHAMONDES**, ya individualizados, en autos.

CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a **conciliación**, ésta se produce en los siguientes términos.

1º_ Que la parte de **CENCOSUD RETAIL. S.A.**, sin reconocer culpabilidad alguna en los hechos investigados y con el sólo ánimo de poner término a este juicio, se obliga a pagar a don **BRIAN ESTEBAN SAN MARTÍN ROMÁN**, la suma única y total de \$ 125.000, pagadera en una sola cuota, a 45 días hábiles a contar de celebrado el presente avenimiento. Este pago se realizara mediante vale vista a nombre de **BRIAN ESTEBAN SAN MARTÍN ROMÁN**, el cual será acompañada mediante escrito da cuenta de pago, en la secretaría del tribunal.

2º_ La parte de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** toma conocimiento del avenimiento entre las partes y no coloca oposición a el.

3º_ Que los comparecientes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a toda clase de acciones legales derivadas de los hechos denunciados en esta causa, excepto de los adquiridos en el presente avenimiento, solicitando a US. que se apruebe este avenimiento y ordene el archivo de esta causa.

Es todo cuanto podemos señalar a US.

El Tribunal resuelve:

Téngase por aprobado el avenimiento precedente en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

VISTO Y TENIENDO presente el mérito de autos y, en particular

2º JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE PUENTE ALTO

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ESTA CONFORME CON
DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

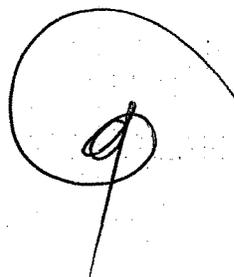
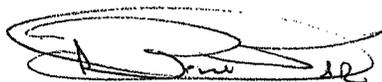
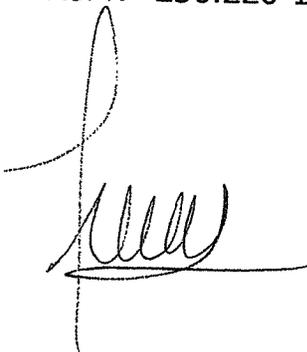


87/aberto y
rito

el avenimiento que antecede, **ARCHÍVESE** esta causa.

Leído, ratifican y firman, quedando personalmente notificados de la resolución precedente, firmando Juez Titular. y Secretaria Titular que autoriza.

Rol N° 236.220-1.



2° JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE PUENTE ALTO
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ESTA CONFORME CON
DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PUENTE ALTO, 28 DE JUN 2010 DEL
LA SECRETARIA

